
02-25-88 ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior que imparta la Universidad del Valle de México, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38, fracciones I, inciso e), V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, 23, 24, fracciones XII y XIII, 32, 35 y 60 de la Ley Federal de Educación; 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1o., 8o., 10 y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 12 de su Reglamento, y 5o., fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y que los estudios realizados dentro de dicho sistema tienen validez oficial en toda la República:

Que por diversos acuerdos la Secretaría de Educación Pública otorgó reconocimiento de validez oficial a estudios de educación superior que imparte la Universidad del Valle de México, y

Que la Universidad del Valle de México dispone de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que son necesarios para impartir educación media superior y superior conforme a las disposiciones legales que en materia educativa son aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 131 por el que se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio y superior que imparta la Universidad del Valle de México, dependiente de la Universidad del Valle de México, A.C.

ARTICULO 1o.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior y superior que imparta la Universidad del Valle de México, dependiente de la Universidad del Valle de México, A.C., que se ajusten a los términos de este acuerdo.

ARTICULO 2o.- Los estudios que imparta la Universidad del Valle de México tendrán validez en toda la República, estando facultada para expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos, los que requerirán de su autenticación por parte de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 3o.- La Universidad del Valle de México podrá elaborar sus planes y programas de estudios. Estos planes y programas de estudios, así como los planteles que en su caso establezca, requerirán de la previa aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 4o.- Para poder iniciar estudios de tipo medio superior, se requerirá haber acreditado la secundaria o su equivalente y para poder cursar estudios de tipo superior se requerirá certificado de bachillerato o su equivalente.

ARTICULO 5o.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente, subsistirá en tanto que la Universidad del Valle de México se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo. Asimismo, queda obligada al otorgamiento del número de becas en favor de la Secretaría de Educación Pública en los términos y porcentajes que señalen las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en Vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 8 de febrero de 1988.- El Secretario, Miguel González Avelar.- Rúbrica.
